

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

RESOLUCIÓN No. CGU-R-01-2021

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

*"Por la cual se aprueba la reincorporación a las labores presenciales, del personal administrativo y de investigación clasificado dentro de los Grupos No. 1 y No. 2 y se adoptan otras disposiciones"*

## EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaratoria de pandemia ocasionada por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Órgano Ejecutivo, el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá mediante Resolución No. CADM-R-01-2020 de 17 de marzo de 2020, adicionada mediante Resolución No. CGU-R-06-2020 de 17 de abril de 2020, dispuso establecer medidas temporales para atender la situación actual debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el Consejo Administrativo mediante Resolución No. CADM-R-02-2020 de 14 abril de 2020, ratificada por el Consejo General Universitario mediante Resolución No. CGU-R-06-2020 de 17 de abril de 2020, aprueba los *"Lineamientos para el Control de Asistencia de los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá durante el periodo que dure el Estado de Emergencia en el país debido a la pandemia causada por el COVID-19"*.

Que el Consejo Administrativo mediante Resolución No. CADM-R-13-2020 de 21 de septiembre de 2020, ratificada y aprobada con modificaciones por el Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria No.04-2020 de 2 de octubre de 2020, modifica los *"Lineamientos para el Control de la Asistencia de los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá, durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Nacional, debido a la pandemia causada por el COVID-19"*.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 485 de 16 de abril de 2021, se dispuso que, a partir del lunes 19 de abril de 2021, las instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, podrán laborar con el 100% de sus funcionarios, en su horario regular de trabajo, manteniendo las medidas de bioseguridad y guías sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 37 literales (b) y (l) establece como atribuciones del Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, además de las que señale el Estatuto Universitario vigente y los reglamentos: *dirigir y coordinar la labor académica, de investigación, cultural, de extensión, servicios, difusión y administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, como garantizar la eficiencia de la actividad universitaria.*

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 11, dispone que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que Ley No. 17 de 1984, artículo 13, literales (b), (f), (g) y (l) establece como funciones del Consejo General Universitario:

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000  
www.utp.ac.pa

- “ ...  
b. *Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;*  
...  
f. *Resolver, en última instancia, las apelaciones y asuntos de mayor importancia referentes a la vida universitaria y para los cuales no existan organismos competentes claramente establecidos;*  
...  
g. *Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;*  
...  
l. *Velar por el buen funcionamiento de los otros Consejos de la Universidad Tecnológica de Panamá.*”

Que, concordante con lo anterior, el Reglamento Interno del Consejo General Universitario, artículo 3, numeral (4) y artículo 51 disponen que:

*“Artículo 3: El Consejo General Universitario, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, tendrá las que a continuación se anotan:*

...  
4. *Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno...*”

*“Artículo 51: Los casos y situaciones no previstas en este Reglamento, deberán ser resueltas por el Consejo General.”*

Que, a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades académicas, de investigación, estudiantiles y administrativas de la Universidad Tecnológica de Panamá, dentro de las limitaciones que impone la situación sanitaria que actualmente atraviesa el país, se hace necesario adoptar medidas para la reincorporación gradual del personal que labora en la Universidad Tecnológica de Panamá.

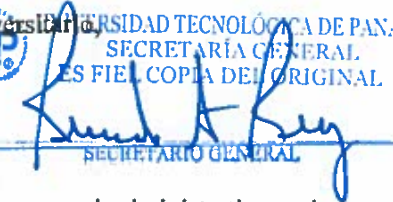
Que, por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **APROBAR** la reincorporación a las labores presenciales del personal administrativo y de investigación clasificado dentro de los Grupos No. 1 y No. 2.

El personal del Grupo No.3 que: i) no presente comorbilidades asociadas a la COVID-19; ii) se encuentra vacunado; iii) no supere la edad de 65 años; y, iv) desee reincorporarse a realizar labores presenciales, deberá ser evaluado por los doctores de la Clínica Universitaria de la Universidad Tecnológica de Panamá, previo a su reincorporación.

La reincorporación se hará de forma gradual cumpliendo las medidas de bioseguridad y guías sanitarias aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá y en lo que no se encuentre previsto en éstas, por las guías aprobadas por el Ministerio de Salud.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL

Será responsabilidad de los Directores y Jefes de las diferentes unidades administrativas y de investigación, organizar las actividades laborales del personal a su cargo, en cumplimiento de lo aprobado por este Órgano de Gobierno y las normas que rigen a la Universidad Tecnológica de Panamá.

**SEGUNDO:** **AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero **Héctor M. Montemayor Á.**, para que realice todas las gestiones que sean necesarias para velar por el buen funcionamiento de esta Alta Casa de Estudios Universitarios.

**TERCERO:** **ADVERTIR** que en lo que no sea contrario a lo aquí dispuesto, se mantiene vigente lo aprobado por el Consejo Administrativo mediante Resolución No. CADM-R-13-2020 de 21 de septiembre de 2020, por la cual se modifican los "*Lineamientos para el control de la asistencia de los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá, durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Nacional, debido a la Pandemia causada por el COVID-19*", ratificada y aprobada con modificaciones por el Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria No.04-2020 de 2 de octubre de 2020.

**CUARTO:** **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial.

**QUINTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir del 10 de mayo de 2021.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Ley No.17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Decreto Ejecutivo No. 485 de 16 de abril de 2021.
- Reglamento Interno del Consejo General Universitario.
- Resolución No. CADM-R-02-2020 de 14 abril de 2020
- Resolución No. CGU-R-06-2020 de 17 de abril de 2020
- Resolución No. CADM-R-13-2020 de 21 de septiembre de 2020

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL  
 UNIVERSITARIO



SECRETARÍA GENERAL

  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
 RECTOR  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
 UNIVERSITARIO



Aprobado por el Consejo General Universitario en la Sesión Ordinaria N°.03-2021, realizada el 6 de mayo de dos mil veintiuno (2021).